

  	<p style="text-align: center;">GESTIÓN CONTRACTUAL</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (VALOR QUE NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)</p>	<p>Código: IDPAC-GC-FT-05 Versión: 05 Páginas 1 de 25 Fecha: 29/01/2021</p>
---	---	---

DOCUMENTACIÓN PREVIA
**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – CONTRATACION QUE NO EXCEDA EL 10% DE LA
MENOR CUANTÍA**

1. OBJETO

Contratar el Mantenimiento y renovación licenciamiento WiFi

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con el artículo 50 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006.

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC tiene por objeto "(...) garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias (...)", de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006.

En el mismo sentido, la norma anteriormente enunciada establece en su artículo 53, las funciones del IDPAC entre otras:

“b. Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía (...)

f. Diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizada, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades.”

Que, mediante el Acuerdo No. 0006 de 2007 expedido por la Junta Directiva del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, se modificó el Acuerdo Número 002 del enero 2 de 2007 "Por el cual se determinó el objeto, estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal"; quedando establecidas en el artículo 9 las funciones de la Secretaría General, entre las cuales se encuentran las siguientes:

“gg Promover el desarrollo e implementación de los programas y procesos técnicos y tecnológicos de la entidad. (...)

hh Cumplir las demás funciones que le señale la ley, los acuerdos, las normas distritales y la Dirección del Instituto.”

Para el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal es de gran importancia facilitar el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones a cada una de las dependencias que hacen parte de la entidad, así como a los usuarios que acceden diariamente al Instituto, lo que redundará en el adecuado soporte tecnológico a las labores administrativas y misionales.

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

  	<p align="center">GESTIÓN CONTRACTUAL</p> <p align="center">ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</p> <p align="center">(VALOR QUE NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)</p>	<p>Código: IDPAC-GC-FT-05 Versión: 05 Páginas 2 de 25 Fecha: 29/01/2021</p>
--	--	---

De acuerdo con esto, y como parte de la infraestructura tecnológica, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC con el fin de suplir la necesidad de brindar un servicio de red inalámbrica, tiene implementada una solución tecnológica de red de la marca Aruba Network, la cual está compuesta por:

- Dos (2) controladoras marca Aruba referencias 7005 y 7010 instaladas en el centro de datos
- Veinte (20) Access Point (AP) de la marca Aruba, referencia 103(1),115(2), 205(15) y 207(2)

Los cuales se encuentran instalados por todas las áreas locativas de la sede principal con su respectivo licenciamiento, con estos equipos la entidad garantiza la conectividad a los recursos de red y navegación a internet de los usuarios internos y externos al servicio de internet mediante una red de invitados con un usuario local y a la red de IDPAC por medio de la autenticación del usuario del directorio activo.

Se pueden renovar el soporte de fábrica de los AP referencia 207, los demás equipos ya están fuera de garantía referencia 115(2),103(1) y 205(15) propiedad de la entidad, ya cumplieron su tiempo de vida útil frente al fabricante y por esta razón no se puede renovar su soporte de fábrica, solo es posible renovar el licenciamiento de los equipos administrados por las controladoras.

Conforme a lo anterior, podemos mencionar que las controladoras Aruba 7010 y 7005 son las encargas de:

- Gestionar el licenciamiento de los equipos
- Creación y administración de las redes inalámbricas
- Gestionar Access Point
- Realizar la sincronización con el directorio activo para los usuarios de red, lo que permite la autenticación a la red del IDPAC,
- Creación de usuario local, entre otras funcionalidades.

Los Access Point se encuentran distribuidos por toda la sede principal:

- Subdirección de asuntos comunales
- Auditorio
- Almacén
- Sala de juntas
- Dirección general
- Secretaría general
- Talento humano
- Container
- Atención al ciudadano
- Áreas de coworking
- Sala de conductores
- Archivo Talento humano

La función de estos equipos es propagar la señal de las redes inalámbricas configuradas en la entidad, como son: IDPAC, INVITADOS_IDPAC y SMART_IDPAC, por las cuales los usuarios pueden tener acceso y navegación en internet con sus respectivos controles de acceso.

Por lo anterior, se hace necesario adquirir el mantenimiento y renovación licenciamiento WiFi, con el fin de contar con la garantía de fábrica en caso de daño de alguno de los equipos (Controladoras Aruba 7010 y 7005

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: IDPAC-GC-FT-05 Versión: 05 Páginas 3 de 25 Fecha: 29/01/2021
	ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (VALOR QUE NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)	

y los Access Point referencia 207), mantenimientos preventivos y correctivos, actualizaciones de firmware del producto y soporte técnico especializado, todo esto con el fin de garantizar un buen servicio a los usuarios internos y externos de la entidad y mantener la plataforma en óptimas condiciones, evitando así interrupciones en el servicio.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la Tabla:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43222600	43000000 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	43220000 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43222600 Equipos de servicios de red.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas se encuentran establecidas en el presente documento, complementado con la FICHA TECNICA DE NECESIDAD y el ANEXO TECNICO.

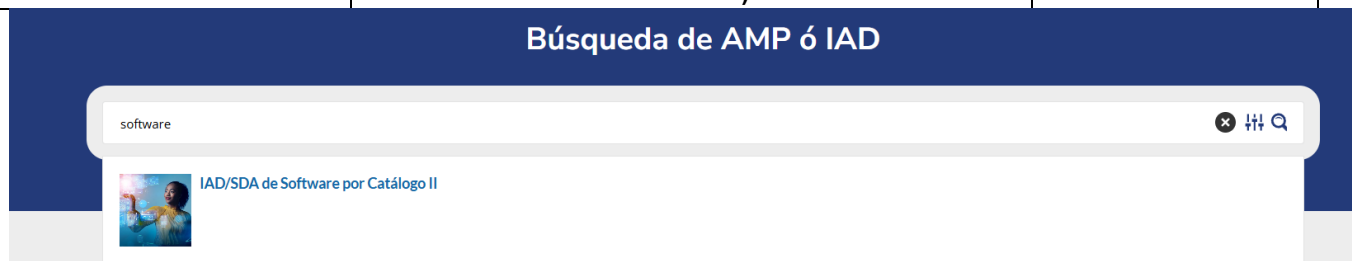
5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la cuantía de la contratación, el procedimiento de selección aplicable corresponderá al de Mínima Cuantía, de que trata el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, normas modificadas por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

6. ANÁLISIS DE CONSULTAS REALIZADAS EN TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO Y/O BOLSA DE PRODUCTOS

Tienda Virtual del Estado Colombiano – Acuerdo Marco de Precios. A través del portal electrónico de Colombia Compra Eficiente se puede efectuar la verificación de los acuerdos marco vigentes. En primera instancia es preciso señalar que la Agencia Nacional de Contratación Pública – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE cuenta con módulo de búsqueda de Acuerdos Marcos o Instrumentos de Agregación a la Demanda con el cual se consultan potenciales objetos de estos que puedan satisfacer la necesidad de la Entidad, para lo cual se identifican y se relacionan a continuación: A la fecha se encuentra vigente el AMP IAD/SDA de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024 - Proceso # CCENEG-075-02-2024 tal como se registra en su buscador.

	<p align="center">GESTIÓN CONTRACTUAL</p> <p align="center">ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (VALOR QUE NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)</p>	<p>Código: IDPAC-GC-FT-05 Versión: 05 Páginas 4 de 25 Fecha: 29/01/2021</p>
---	---	---



Sin embargo, atendiendo lo conceptuado por CCE *La modalidad de contratación de mínima cuantía prevalece sobre los acuerdos marco de precios cuando la contratación de bienes, obras o servicios no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, según lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021. Esto significa que se debe aplicar el procedimiento simplificado de mínima cuantía, basado en el menor precio, para agilizar la contratación y atender el interés general de manera más eficiente, incluso si los bienes o servicios están disponibles en un acuerdo marco*, la entidad acude a esta modalidad con el fin de satisfacer las necesidades técnicas requeridas para el Mantenimiento y renovación licenciamiento WiFi.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Instituto adjudicará el presente proceso de contratación al proponente que oferte el menor valor, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes y demás condiciones establecidas en los estudios previos e invitación pública. En caso de presentarse saldo restante se procederá a la respectiva liberación.

NOTA: El proponente para efectos de la elaboración y presentación de la propuesta económica NO podrá superar los valores promedio unitario de cada uno de los servicios descritos en el Estudio de Mercado.

8. PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO

El valor del presupuesto oficial asignado es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE (\$ 34.044.115,00)** incluido IVA y demás costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, y está respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 822 del veintitrés (23) de julio de 2025, expedido por el Responsable de Presupuesto de la Entidad.

El valor del presente proceso de selección se deriva de los estudios técnicos y de mercado realizados previamente por la entidad, los cuales se anexan al presente documento.

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Se desarrolla en el documento anexo ESTUDIO DEL SECTOR.

10. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía, la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

	GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (VALOR QUE NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)	Código: IDPAC-GC-FT-05 Versión: 05 Páginas 5 de 25 Fecha: 29/01/2021
---	--	---

Capacidad jurídica

En el presente Proceso de Selección pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) estructuras plurales tales como consorcios o uniones temporales, conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social principal les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas u Oferentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y dos (02) años más.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta. Para efectos de realizar la evaluación Jurídica, el oferente debe diligenciar y presentar con la oferta los siguientes documentos:

DOCUMENTOS	Persona Natural	Persona Jurídica
9.1.1. Carta de presentación de la propuesta	x	x
9.1.2. Documento de constitución de las ofertas en pluralidad		x
9.1.3. Certificado de existencia y representación legal		x
9.1.4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal		x
9.1.5. Fotocopia del documento de identidad oferente persona natural	x	
9.1.6. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales	x	x
9.1.7. Certificado de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la Nación (Persona Jurídica: Representante Legal)	x	x
9.1.8. Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la nación (Persona Jurídica: Representante Legal)	x	x
9.1.9. Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Personería Distrital.	x	x
9.1.10. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía Nacional (Persona Jurídica: Representante legal)	x	x
9.1.11. Certificado del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia	x	x
9.1.12. Certificado de inspección, vigilancia y control, expedido por la autoridad competente para personas sin ánimo de lucro.		x
9.1.13. Documentos oferentes extranjeros	x	x
9.1.14. Compromiso Anticorrupción.	x	x
9.1.15. Formato Relación de Contratos de Prestación de Servicios	x	x
9.1.16. Certificación de la inscripción ante la dirección de impuestos distritales (RIT)	x	x
9.1.17. Registro Único Tributario (RUT)	x	x
9.1.18. Certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros.	x	x
9.1.19. Certificado de la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM	x	x

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.			GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: IDPAC-GC-FT-05 Versión: 05 Páginas 6 de 25 Fecha: 29/01/2021	
			ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (VALOR QUE NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)			
9.1.20. Libreta Militar					X	X

NOTA: El IDPAC aclara que el RIT, RUT y la certificación bancaria, no se constituyen como requisitos habilitantes. No obstante, son requeridos para la celebración del contrato.

9.1.1. Carta de presentación y de la Propuesta.

El oferente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, deberá diligenciar y suscribir, el “ANEXO

1. Carta de Presentación de la Propuesta”. El documento deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

Si la oferta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o algún tipo de Oferente plural deberá estar suscrita por el representante de la figura asociativa, debidamente facultado en los términos de ley.

Cuando el oferente sea una persona extranjera, la oferta debe estar abonada por un profesional debidamente matriculado en Colombia conforme a las normas vigentes al momento de presentación de la oferta y se deberá anexar fotocopia del documento de identidad, fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del certificado vigente del consejo profesional respectivo.

9.1.2. Documento de constitución ofertas plurales.

En caso de consorcios, unión temporal u otra forma de asociación, todos los integrantes deberán cumplir con la documentación exigida en el presente documento respecto a la evaluación jurídica.

El documento de constitución de consorcio o unión temporal constará por lo menos de:

- Objeto del consorcio, la unión temporal o asociación – Oferente Plural: el Objeto de cualquiera de las modalidades asociativas permitidas en este proceso de selección, deberá ser el mismo objeto a contratar por medio de este proceso de selección.
- Designación del Representante: En cualquier caso, el representante legal del Oferente Plural debe contar con plenas facultades para obligar al consorcio o unión temporal para la suscripción del respectivo contrato, de sus modificaciones o de sus prórrogas, de sus pólizas y de sus prórrogas, de las actas parciales, del acta de liquidación final y en general, cualquier actuación que se genere en la ejecución del contrato hasta su liquidación definitiva.
- Responsabilidad en la Unión Temporal: En caso de unión temporal; sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del IDPAC

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la Oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes; se entenderá que su responsabilidad será la de los consorcios y en tal sentido asumen una responsabilidad solidaria

- Duración del Oferente Plural: La duración del Oferente Plural cualquiera sea su modalidad – consorcio, unión temporal o asociación –deberá ser como mínimo igual al plazo del contrato, su

  	<p align="center">GESTIÓN CONTRACTUAL</p> <p align="center">ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</p> <p align="center">(VALOR QUE NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)</p>	<p>Código: IDPAC-GC-FT-05 Versión: 05 Páginas 7 de 25 Fecha: 29/01/2021</p>
--	--	---

liquidación y dos (2) años más.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del Oferente Plural tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post-contractual:

- Presentación de la Oferta y representación del Oferente Plural en todas las diligencias del proceso de selección.
- Suscribir el contrato y sus modificaciones.
- Suscribir el acta de liquidación y notificarse del acta de liquidación unilateral.

Cada representante de los integrantes de un Oferente Plural deberá presentar con la Oferta la autorización EXPRESA – en caso de requerirse de conformidad con sus facultades para: (1) participar en el Oferente Plural, (2) presentar Oferta dentro del Proceso de Selección, (3) ejecutar contrato y, (4) liquidar – otorgada por el órgano competente de dicha persona jurídica, de conformidad con lo establecido por el artículo 839 del Código de Comercio. La fecha de otorgamiento de esa autorización debe ser anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

No se aceptarán promesas de constitución de consorcios o uniones temporales ni tampoco serán aceptados los documentos de constitución cuando la creación de estos esté sujeto a la adjudicación del contrato.

Cualquier modificación al documento de constitución del Oferente Plural deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes de este y, deberá tener la aprobación previa del IDPAC para su implementación.

El IDPAC, suministra como anexo al presente pliego de condiciones, los siguientes documentos: “ANEXO 2. Modelo Constitución Consorcio” y “ANEXO 3. Modelo Constitución Unión Temporal”

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para que un proponente plural (Consortio o Unión Temporal) pueda participar en el presente proceso de selección, es necesario que se encuentre registrado previamente como consorcio o unión temporal en el SECOP II, por tanto, los interesados en participar bajo esta figura deben realizar su inscripción de acuerdo con lo establecido en “El paso a paso del Registro de Proveedores en el SECOP II” que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente. Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Se solicita a las organizaciones de la economía solidaria (cooperativas, organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativas u otras formas asociativas y solidarias, precooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutualistas y empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas) tener en cuenta el concepto OJU-3000-01- 01853-04 del 1º de diciembre de 2004, expedido por la Superintendencia de Economía Solidaria, el cual indica lo siguiente: “En ese orden de ideas, y si se tiene en cuenta las prerrogativas y privilegios de que gozan las organizaciones solidarias, podría deducirse la inviabilidad de que éstas se asocien en consorcio o unión temporal con empresas comerciales para celebrar contratos con entidades estatales, pues para nadie es desconocido que éstas buscan utilidades movidas por su ánimo de lucro, lo que las hace diferentes sustancialmente a las organizaciones de la economía solidaria, que se basan y se construyen sobre principios y valores,

	<p align="center">GESTIÓN CONTRACTUAL</p> <p align="center">ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</p> <p align="center">(VALOR QUE NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)</p>	<p>Código: IDPAC-GC-FT-05 Versión: 05 Páginas 8 de 25 Fecha: 29/01/2021</p>
---	--	---

especialmente de autoayuda, de donde se predica que uno para todos y todos para uno, buscando satisfacer necesidades pre-existentes del grupo que se asocia.” (Resaltado fuera de texto).

9.1.3. Certificado de existencia y representación legal

Los oferentes que sean personas jurídicas deberán acreditar su existencia, capacidad, representación legal y facultades del representante legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, o su equivalente en el caso de personas jurídicas extranjeras, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del término para presentar las Ofertas, en el que conste lo siguiente:

- Que su objeto social le permita ejecutar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
- Debe constar en el Certificado que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso y dos (2) años más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de su representada, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente en su organización para adelantar todos los actos precontractuales, suscripción, ejecución y liquidación del contrato que resulte de la adjudicación de la presente invitación pública, con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección.

Los Oferentes plurales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que la conforman y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

Los oferentes extranjeros (personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia) o los integrantes extranjeros del oferente plural, para acreditar la existencia y representación legal deberán allegar un documento que contenga la información solicitada expedida por el órgano competente en su país de domicilio. Si en el documento equivalente no aparece la información solicitada se deberán adjuntar copia de los estatutos de conformación de la persona jurídica, en los cuales se pueda revisar el cumplimiento de los requisitos solicitados, en todo caso, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.1.13 “Documentos oferentes extranjeros” del presente documento.

Si el oferente no tiene la obligación de registrarse ante la Cámara de Comercio deberá allegar documento equivalente que acredite la información solicitada expresamente.

En el evento que en el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta (o documento equivalente para extranjeros) en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato, además, anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

9.1.4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal

Las personas jurídicas, así como los consorcios, uniones temporales u otras figuras asociativas, deberán presentar fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal de la sociedad y/o del Representante designado.

  	<p style="text-align: center;">GESTIÓN CONTRACTUAL</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (VALOR QUE NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)</p>	<p>Código: IDPAC-GC-FT-05 Versión: 05 Páginas 9 de 25 Fecha: 29/01/2021</p>
--	---	---

9.1.5. Fotocopia del documento de identidad persona natural

Las personas naturales deberán presentar fotocopia del Documento de Identidad.

9.1.6. Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridades sociales y parafiscales

9.1.6.1. Oferente persona jurídica

El Oferente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre de la presente invitación.

Dicha certificación debe ser suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, si se encuentra obligada a contar con éste de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto, por su representante legal. Si la persona jurídica en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exenta del pago de algún aporte, debe realizar manifestación expresa de tales efectos en la certificación. Igualmente, si entre el Oferente y algunas de las entidades recaudadoras de las obligaciones mencionadas existe un acuerdo de pago, debe manifestar en la certificación la existencia de tal acuerdo con la entidad recaudadora y el cumplimiento de este.

El Oferente que no tengan más de seis (6) meses de constitución anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación, deberá acreditar los pagos desde la fecha de constitución.

Si el Oferente persona jurídica no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe allegar certificación suscrita por el revisor fiscal, si se encuentra obligada a contar con éste, o en su defecto, por su representante legal, en la que se manifieste tales efectos. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando la certificación se encuentre suscrita por el revisor fiscal, la misma deberá estar acompañada por la fotocopia legible de la tarjeta profesional y certificados de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente a la firma de los estados financieros y/o a la presentación de la oferta.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda.

El IDPAC, suministra como anexo al presente pliego de condiciones, el siguiente documento: “ANEXO 4. Certificación de Pagos al Sistema de Seguridad Social Persona Jurídica”.

9.1.6.2. Oferente persona natural

El Oferente persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes y el de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto

  	GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (VALOR QUE NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)	Código: IDPAC-GC-FT-05 Versión: 05 Páginas 10 de 25 Fecha: 29/01/2021
--	--	--

Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre de la presente invitación.

Dicha certificación debe ser suscrita por el Oferente persona natural. Si el Oferente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exento del pago de algún aporte de su empleado, deberá realizar manifestación expresa sobre tales efectos en la certificación.

Si el Oferente persona natural no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, sólo debe allegar certificación en la que manifieste el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los últimos seis (6) meses, anteriores a la presentación de la oferta. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda.

El IDPAC, suministra como anexo al presente pliego de condiciones, el siguiente documento: “ANEXO 5. Certificación de Aportes al Sistema de Seguridad Social Persona Natural”

9.1.7. Certificado de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la Nación

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de Colombia.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), debe allegarse el de cada uno de los integrantes.

9.1.8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

9.1.9. Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Personería Distrital.

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

9.1.10. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional

  	<p align="center">GESTIÓN CONTRACTUAL</p> <p align="center">ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</p> <p align="center">(VALOR QUE NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)</p>	<p>Código: IDPAC-GC-FT-05 Versión: 05 Páginas 11 de 25 Fecha: 29/01/2021</p>
--	--	--

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, debe allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

9.1.11. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC donde conste que no es deudor por infracciones de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

9.1.12. Certificado de inspección, vigilancia y control, expedido por la autoridad competente para personas sin ánimo de lucro.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nacional 092 de 2017, las entidades sin ánimo de lucro deberán presentar el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la entidad u organismo que las vigila. En dicho certificado debe constar que tales organizaciones se encuentran al día y están cumplimiento con sus obligaciones legales, contables y financieras.

9.1.13. Documentos Oferentes extranjeros.

Las ofertas presentadas por personas naturales extranjeras que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de fotocopia del respectivo documento de identidad y las autorizaciones legales migratorias vigentes.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar con la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para los nacionales.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia que se presenten como oferentes únicos o como oferente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

En todo caso, los documentos aportados por el Oferente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

 IDPAC 	GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (VALOR QUE NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)	Código: IDPAC-GC-FT-05 Versión: 05 Páginas 12 de 25 Fecha: 29/01/2021
--	--	--

- a. *Que el objeto social principal del Oferente incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y en el contrato que de él se derive.*
- b. *Capacidad para participar en el proceso de selección o invitación, así como para celebrar y ejecutar el contrato.*
- c. *Que la vigencia de la sociedad no sea inferior a la duración estimada del contrato y dos (2) años más, contado a partir de la fecha de liquidación de este.*
- d. *Que la constitución de la sociedad extranjera sea de por lo menos un (1) año anterior a la fecha de cierre de oferta del presente proceso de invitación.*
- e. *Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la oferta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación de este. Así mismo, para las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, se verificará que el representante legal tenga facultades para designar apoderados.*
- f. *Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar oferta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o invitación y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado de la invitación pública, esto es cualquier acto precontractual, suscripción del contrato así como cualquier acto o actividad derivada o relaciona con la ejecución y liquidación del mismo. De Igual manera, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado (exigencia para sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia), la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.*
- g. *Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del Oferente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral, en el que además se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen, por lo tanto, en dicho documento constara tal circunstancia.*
- h. *En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.*

Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una Empresa que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del Oferente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Todos los documentos otorgados en el extranjero deberán estar debidamente legalizados y/o apostillados de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes para el momento de la adjudicación.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (VALOR QUE NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)	Código: IDPAC-GC-FT-05 Versión: 05 Páginas 13 de 25 Fecha: 29/01/2021
--	--	--

9.1.13.1. Documentos del apoderado de oferente extranjero sin sucursal en Colombia

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias de la invitación suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y dos (2) años más, contados a partir de la liquidación de este, excepto cuando de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el mandatario o apoderado de la sociedad extranjera sin domicilio en Colombia, allegando el respectivo poder a través del cual se confieren las facultades antes descritas. Si el poder es expedido en el exterior, a fin de que obre como prueba en el presente proceso de selección, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder especial otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de las señaladas en estos Términos. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

9.1.13.2. Persona natural o jurídica extranjera con sucursal en Colombia

En el caso de Oferentes personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deberán presentar copia del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las ofertas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren en el país, además de los requisitos previstos en el inciso anterior, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente conforme a las normas de control migratorio vigente.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar con la misma, el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para persona jurídica en Colombia.

9.1.13.3. Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia con la presentación del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

	<p align="center">GESTIÓN CONTRACTUAL</p> <p align="center">ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</p> <p align="center">(VALOR QUE NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)</p>	<p>Código: IDPAC-GC-FT-05 Versión: 05 Páginas 14 de 25 Fecha: 29/01/2021</p>
---	--	--

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

En todo caso, los documentos aportados por el Oferente extranjero deberán cumplir con acreditar la siguiente información:

- a. *Que el objeto social principal o conexo del Oferente incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y en el contrato que de él se derive.*
- b. *Que exista Capacidad para participar en el proceso de selección, así como para celebrar el contrato.*
- c. *Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato y dos (2) años más, contado a partir de la fecha de liquidación de este.*
- d. *Que la constitución de la empresa sea de por lo menos un (1) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.*
- e. *Que el representante legal de la sociedad tenga la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la oferta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación de este.*
- f. *Que, si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar oferta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección y del contrato, en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso.*
- g. *Así mismo, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.*

NOTA: Si la persona jurídica resulta adjudicataria del proceso, deberá constituir sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

9.1.14. Compromiso anticorrupción

El oferente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, deberá diligenciar y suscribir, el “ANEXO 6. Compromiso Anticorrupción”, por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. El proponente se obliga conforme a la Constitución Política y la Ley, a obrar con transparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato. Los proponentes, sus empleados y asesores deberán abstenerse de hechos o actos constitutivos de colusión o corrupción durante el proceso de contratación y ejecución del contrato, inclusive posterior a la terminación, sin perjuicio de las acciones penales, civiles, fiscales, disciplinarias y cualquier otra a que hubiere lugar, así como las consecuencias propias del presente proceso de selección. Si los hechos o actos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, éstos podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad del contrato de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.}

El documento deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

9.1.15. Formato de Relación de Contratos de Prestación de Servicios

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

	GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (VALOR QUE NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)	Código: IDPAC-GC-FT-05 Versión: 05 Páginas 15 de 25 Fecha: 29/01/2021
---	--	--

El oferente persona natural, deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito el “ANEXO 7. Relación de contratos de prestación de servicios persona natural”, con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

Por su parte, el oferente persona jurídica, deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito el “ANEXO 8. Relación de contratos de prestación de servicios persona jurídica”, con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá presentarse debidamente diligenciado y suscrito el “ANEXO 9. Relación de contratos de prestación de servicios consorcios o uniones temporales”, con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

En los tres (03) anexos referenciados con anterioridad, los oferentes informan y relacionan los contratos de prestación de servicios suscritos con otras entidades estatales cualquiera sea su orden, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 del Decreto Distrital 189 de 2020 en concordancia con el numeral 3º de la Directiva No. 003 de 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital.

9.1.16. Certificación de la inscripción ante la Dirección de Impuestos Distritales (RIT)

El oferente deberá adjuntar copia actualizada de la certificación de la inscripción ante la Dirección de Impuestos Distritales - RIT.

De igual manera los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación deberán allegar copia de la certificación anteriormente mencionada correspondiente a cada uno de sus integrantes.

En el evento en que el Oferente o uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra figura asociativa, no tengan su domicilio en la ciudad de Bogotá ni que hayan ejecutado contratos en el Distrito Capital, deberá adjuntar manifestación expedida por el Representante Legal, en donde consten ambas circunstancias.

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

9.1.17. Identificación tributaria (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, el Decreto 2460 de 2013 y el Artículo 2 del Decreto 2620 de 2014.

Para el caso de las personas extranjeras con sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas de las leyes colombianas, para las no domiciliadas en Colombia, deberán aportar manifestación expedida por el Representante Legal, en donde conste que no se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario de la DIAN, siempre que no estén señalados como obligados de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto

  	<p style="text-align: center;">GESTIÓN CONTRACTUAL</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (VALOR QUE NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)</p>	<p>Código: IDPAC-GC-FT-05 Versión: 05 Páginas 16 de 25 Fecha: 29/01/2021</p>
---	--	--

Nacional 2460 de 2013.

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

9.1.18. Certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros.

El proponente persona jurídica o natural deberá aportar certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera y cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario al cierre de la presente invitación.

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

9.1.19. Certificado de la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente deberá allegar el certificado de la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Si el proponente es persona jurídica, se deberá allegar este documento para el representante legal. En el caso de los proponentes plurales se deberá allegar la consulta de los representantes legales de cada uno de los integrantes. Lo anterior en virtud de lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

9.1.20. Libreta Militar

En caso de que el proponente sea persona natural, deberá allegar libreta militar si es varón menor de 50 años o certificación de situación militar definida.

9.2. Capacidad Técnica

9.2.1. Experiencia

La Entidad requiere que el proponente acredite la experiencia con máximo **UNA (01)** certificación de un contrato ejecutado y terminado a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso de contratación (Mantenimiento y/o renovación licenciamiento WiFi), y que su valor final sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMMLV. Así mismo, el proponente deberá diligenciar el “ANEXO 10. Experiencia Del Proponente”.

Los salarios mínimos de la certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato. La Certificación deberá contener la siguiente información:

- Fecha de Expedición de la Certificación.
- Nombre e identificación de la Entidad contratante (Quien expide la correspondiente certificación).
- Nombre de la Persona/Entidad a la cual certifican.
- Número de documento de identificación de la persona a quien certifican.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación del contrato y fecha de terminación.
- Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio. (Cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes).
- Firma de quien expide la certificación.

  	<p align="center">GESTIÓN CONTRACTUAL</p> <p align="center">ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO DE SELECCIÓN DE</p> <p align="center">MÍNIMA CUANTÍA</p> <p align="center">(VALOR QUE NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)</p>	<p>Código: IDPAC-GC-FT-05</p> <p>Versión: 05</p> <p>Páginas 17 de 25</p> <p>Fecha: 29/01/2021</p>
--	---	---

Si el contrato también incluye la prestación de servicios o suministros de bienes diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en SMMLV.

En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida. En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

En caso de que el proponente presente más de UNA (1) certificación, el IDPAC tomará la primera presentada que cumplan las condiciones establecidas en los incisos anteriores, con el propósito de habilitar al proponente. En todo caso, el requisito se deberá acreditar con una sola certificación o con una sola copia del contrato acompañada del acta de liquidación o su equivalente, cuyo valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMMLV.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia la podrá acreditar cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

El Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos UNA (1) certificación de contrato por alguno de sus integrantes.

Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, solo se tomará una (1) certificación de experiencia.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 “Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas”, el proponente que demuestre MIPYME deberá allegar un MAXIMO DE DOS (02) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso de contratación (Mantenimiento y renovación licenciamiento WiFi), y que su valor final sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMMLV.

NOTA 2: Si la certificación incluye varios contratos principales suscritos con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir que cada contrato constituirá una certificación.

NOTA 3: Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a la requerida por la entidad, se tendrá en cuenta la primera certificación relacionada en el “ANEXO 10. Experiencia Del Proponente”, dispuesto para tal fin dentro de la propuesta. El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará

  	GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (VALOR QUE NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)	Código: IDPAC-GC-FT-05 Versión: 05 Páginas 18 de 25 Fecha: 29/01/2021
--	--	--

lugar a la NO HABILITACIÓN del oferente, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el punto D, del ítem 3 del Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía Versión M-MSMC-02- Colombia Compra Eficiente¹, la Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

NOTA 4: El IDPAC se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el proponente aporte.

NOTA 5: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

NOTA 6: Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el IDPAC, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento complementario o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el IDPAC verifique internamente la real ejecución de estos.

NOTA 7: El IDPAC podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

9.2.2. Equipo Técnico

El Proponente debe contar con el personal técnico aquí establecido, por lo cual, deberá presentar junto con su oferta el “ANEXO 11. Compromiso de Ofrecimiento Personal Técnico”, debidamente suscrito por el representante legal, con fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

PERFIL DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO					
Ítem	Cargo	Cantidad Requerida	Formación Académica	Experiencia	Dedicación
1	Profesional	1	ingeniero o tecnólogo en las áreas de ingeniería eléctrica, electrónica, de sistemas o afines,	Dos (2) años de experiencia específica en la implementación y soporte de la solución a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Conforme a los requerimientos del IDPAC

Los requisitos exigidos deberán ser aportado en la entrega de la propuesta del proponente. Para acreditar la formación académica del equipo de trabajo, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

Para acreditar la formación académica del equipo de trabajo, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por Instituciones Educativas debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación

  	<p align="center">GESTIÓN CONTRACTUAL</p> <p align="center">ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (VALOR QUE NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)</p>	<p>Código: IDPAC-GC-FT-05 Versión: 05 Páginas 19 de 25 Fecha: 29/01/2021</p>
---	---	---

Nacional.

- En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, aquellas podrán sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. Dentro del término de ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional.
- Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, la homologación y convalidación del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

En lo que respecta a la experiencia del equipo de trabajo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La experiencia se acreditará mediante la presentación de las respectivas certificaciones otorgadas por la empresa o entidad contratante, que deberán ser aportadas y deberán contener:
 - Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
 - Nombre del empleado o contratista a quien se le expide la certificación. Cargo desempeñado
 - Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con la experiencia solicitada y/o cargo del empleado con las funciones y/o obligaciones específicas que permitan validar la experiencia relacionada solicitada
 - Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato (día/mes/año).
 - Fecha de terminación del contrato
 - Firma, nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el contratista deberá anexar el acta de liquidación, que permita obtener la información que falte en la certificación.
- Para el cálculo de la experiencia del personal en años se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario trabajado.
- Las fechas de inicio y terminación de contratos que aparecen en las certificaciones, serán válidas con día, meses y año; en caso de no contener el día se contabilizará como del último día del mes en el caso de las fechas de inicio, y el primer día del mes en el caso de la fecha de terminación; si faltare el mes se contabilizará como del último mes del año.
- La experiencia acreditada será contabilizada hasta la fecha de expedición de la certificación, en el caso que ésta sea anterior a la fecha de terminación de las actividades que se pretenda acreditar.
- Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional, se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o en su defecto un día hábil siguiente a la fecha de la ceremonia correspondiente. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.
- En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta, por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional o tecnólogo con el cual ejecuto su actividad. De la misma manera, el IDPAC se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.
- Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

 IDPAC 	GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (VALOR QUE NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)	Código: IDPAC-GC-FT-05 Versión: 05 Páginas 20 de 25 Fecha: 29/01/2021
--	--	--

- i. Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas en el mismo periodo de tiempo.

NOTA: Si durante la ejecución del contrato, el contratista requiere hacer algún cambio en el recurso humano con el que cumple el objeto del contrato, sólo se aceptará aquél por parte del IDPAC, previa aprobación del supervisor del contrato, siempre y cuando el cambio se dé por otro de iguales o mejores capacidades, condiciones y perfil.

9.2.3. Certificación Expedida por el Fabricante.

El oferente debe acreditar ser distribuidor autorizado por el fabricante de la marca Aruba Networks y estar en capacidad técnica de instalar, configurar, mantener y dar soporte técnico a la solución. En consecuencia, el oferente con su propuesta deberá presentar la certificación que lo acredite como distribuidor de la marca Aruba Networks, el documento debe ser expedido por el fabricante de la solución con una fecha no superior a sesenta (60) días a la fecha de cierre del proceso.

9.2.4. Buenas prácticas ambientales

El oferente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica mediante "ANEXO 12. Buenas prácticas ambientales", deberá manifestar que cumple con las normas establecidas por la Secretaría de Gobierno de Bogotá D. C., Guía Verde y las normas ambientales emitidas por el Ministerio del medio Ambiente la cual deberá certificar mediante carta de compromiso. En el mismo documento deberá relacionar los programas ambientales con los que cuenta y que reflejen el consumo eficiente de los recursos. Adjunto al mencionado documento deberá adjuntar los registros, permisos y/o licencias, si por el desarrollo de su actividad lo amerita.

El anexo referenciado, deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

10. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO DEL COMPONENTE DEL GASTO	NOMBRE DEL COMPONENTE DEL GASTO	NUMERO DE CDP	VALOR DEL CDP
02120202008078715302	N/A	N/A	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de transmisión de datos/módems y de comunicaciones (como enrutadores, puentes, etc.)		\$ 34.065.900

11. META PROYECTO DE INVERSIÓN

No aplica.

 IDPAC 	GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (VALOR QUE NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)	Código: IDPAC-GC-FT-05 Versión: 05 Páginas 21 de 25 Fecha: 29/01/2021
--	--	--

12. TIPO DE CONTRATO

Prestación de Servicios.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se establece el plazo de ejecución del contrato será de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de la Entidad.

14. FORMA DE PAGO

El IDPAC pagará el valor del contrato de manera mensual, previa presentación de la factura o cuenta y certificación de recibido a satisfacción de los servicios efectivamente prestados. por parte del supervisor del contrato.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario previa entrega de documentos, con lo cual deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y aquél estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el mismo.

El IDPAC no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

El precio incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el Contratista para la cumplida ejecución del contrato.

EL IDPAC no reconocerá, por consiguiente, reajuste alguno realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

15.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, así como con todos los requerimientos exigidos en los Estudios Previos, y demás documentos del proceso de selección.
2. Constituir y allegar al IDPAC las garantías requeridas dentro de los tres (03) días hábiles

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

  	<p align="center">GESTIÓN CONTRACTUAL</p> <p align="center">ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</p> <p align="center">(VALOR QUE NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)</p>	<p>Código: IDPAC-GC-FT-05 Versión: 05 Páginas 22 de 25 Fecha: 29/01/2021</p>
---	--	--

siguientes a la suscripción del contrato para su respectiva aprobación.

3. Suscribir el acta de inicio, una vez se perfeccionen los requisitos legales de ejecución.
4. Contar con el Recurso Humano indispensable para el cumplimiento de los servicios y/o bienes objeto del contrato.
5. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivo, todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus operarios, afiliación al sistema de seguridad social, cobertura en riesgos profesionales y demás aportes a que haya lugar.
6. Participar y apoyar al IDPAC en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
7. Escuchar y atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias requerido por el supervisor del contrato, con el fin de mejorar la calidad del servicio prestado o de los bienes a entregar en el evento en que se llegue a observar alguna deficiencia relacionada con el objeto contratado.
8. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
9. Informar oportunamente al IDPAC sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
10. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y demás normas concordantes.
11. Suscribir las actas que se deriven del contrato.
12. Realizar el pago de Impuestos, Tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato.
13. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del IDPAC.
14. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
15. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
16. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
18. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrenamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
19. Asumir buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
21. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el IDPAC para la ejecución del contrato.
22. Devolver al IDPAC, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
23. Colaborar con el IDPAC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
24. Utilizar la imagen del IDPAC de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema

  	GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (VALOR QUE NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)	Código: IDPAC-GC-FT-05 Versión: 05 Páginas 23 de 25 Fecha: 29/01/2021
--	--	--

o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

25. Aplicar y respetar la política medioambiental y el plan institucional de gestión ambiental (PIGA) del IDPAC, los cuales incluyen toda la normatividad sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, así como lo dispuesto en el Acuerdo 540 de 2013 y demás normas concordantes.
26. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta y complementarios conforme a la Ley 2013 de 2019.
27. Preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.
28. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
29. Dar aviso inmediato a la Entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirecta en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
30. Cumplir con las disposiciones contempladas y exigidas en el Decreto 332 de 2020, destinando y manteniendo el personal requerido u ofrecido para la ejecución del contrato garantizando el cumplimiento de las normas laborales o contractuales aplicables.
31. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato y con lo ofrecido en su propuesta.

15.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Efectuar la activación de la renovación de las licencias requeridas de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo, y de conformidad con el cronograma establecido por el supervisor del contrato.
2. Brindar de manera oportuna, eficiente y eficaz el soporte técnico, de acuerdo con los requerimientos e incidentes reportados por la entidad, durante la vigencia de las licencias.
3. Realizar dos (2) mantenimientos preventivos cuatrimestrales a las controladoras y Access Point, instaladas en la Sede principal ubicada en la Av. Calle 22 #68c-51, durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas preestablecidas.
4. Realizar todos los mantenimientos correctivos que requiera la entidad durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas preestablecidas.
5. Llevar a cabo la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los nuevos equipos a APs 515 entregados al IDPAC.
6. Entregar un informe detallado de acuerdo con el mantenimiento preventivo o correctivo realizado al supervisor del contrato, especificando el estado de los equipos.
7. Suministrar todos los elementos necesarios para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo y demás tareas que se deban llevar a cabo.
8. Gestionar frente al fabricante del producto las garantías que se requieran en caso de daños irreparables de las controladoras y Access Point relacionados en el presente proceso de contratación.
9. Entregar un cronograma con las fechas para realizar los mantenimientos al supervisor del contrato al inicio de la ejecución.
10. Brindar soporte especializado modalidad 8x5x NBD Siguiente día hábil, vía telefónico o presencial en el lugar donde se encuentran instalados los elementos objetos del presente contrato.

	GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (VALOR QUE NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)	Código: IDPAC-GC-FT-05 Versión: 05 Páginas 24 de 25 Fecha: 29/01/2021
---	--	--

11. Contar con mesa de ayuda o Helpdesk 8x5 y entregar el correspondiente teléfono o correo electrónico a donde solicitar el servicio.
12. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato, cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la oportuna ejecución del contrato; proponer y ejecutar las medidas preventivas y correctivas necesarias.
13. Asistir a las reuniones definidas por el Supervisor del Contrato.

16. SUPERVISIÓN

EL IDPAC controlará el cumplimiento del presente contrato a través del (la) **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-04 DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DEL IDPAC**, quien ejercerá la supervisión de acuerdo con la ley y de conformidad con las normas internas expedidas para el efecto por EL IDPAC. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor. De igual manera el supervisor contractual, conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, podrá designar los apoyos a la supervisión que estime oportuno.

17. RIESGOS

En atención al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades en la invitación pública o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Según el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida en el que mismo sea identificable y cuantificable. Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del IDPAC. Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual. Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDPAC; por consiguiente es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El IDPAC se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen respecto a la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Se adjunta MATRIZ DE RIESGOS.

18. GARANTIAS Y AMPAROS MÍNIMOS

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del IDPAC, la siguiente garantía dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y radicarla en la plataforma de contratación pública correspondiente, para su aprobación, con atención a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.5., 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015:

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	VIGENCIA MINIMA
----------	---------------------------	-----------------

  			GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: IDPAC-GC-FT-05 Versión: 05 Páginas 25 de 25 Fecha: 29/01/2021
			ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (VALOR QUE NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)		
Cumplimiento			10% del Valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	
Calidad del Servicio			10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones labores			5% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	

EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías, cuando a ello hubiere lugar y cuantas veces así se le requiera, radicando el correspondiente certificado o anexo modificadorio de la misma, en la plataforma de contratación pública correspondiente, conforme a las novedades contractuales que se presenten.

19. FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD: 06/10/2025.

ORDENADORA DEL GASTO

FIRMA	
NOMBRE	YULY MARCELA BARAJAS AGUILERA
CARGO	Secretaria General del IDPAC

Proyecto: Erica milena Vargas Medina – Contrato No. 603-2025

Reviso: Jack Christopher Reina Rodríguez - Contrato No. 043- 2025

Aprobó: Jorge Lino Macheta Téllez – Contrato No. 541- 2025

